

**CUESTIONARIO DE APOYO 2do PREVIO DE HISTORIA DEL DERECHO  
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO**

1. La fuente del derecho que inspiraba a aquellas normas que se deducían del modo de vivir institucionalizada, como normal del diario vivir pero no expresadas conceptualmente por escrito era

A. la jurisprudencia.	B. la costumbre.	C. la constitución.	D. la codificación
-----------------------	------------------	---------------------	--------------------

2. Una constitución imperial o del príncipe es aquella que establece el emperador por decreto, por un edicto o por una epístola. Aunque hasta el siglo II, el príncipe no tuvo mayor actividad legislativa, estas fueron adquiriendo fuerza en la medida de que el príncipe fue teniendo mayor protagonismo político. Según su origen o destino se dividieron en edicta, decreta, rescripta, stipulae o mandata. De todas ellas la rescripta se refería a:

A. órdenes de carácter general expedidas por el emperador.	B. decisiones del emperador o de un tribunal sobre un asunto civil o criminal.	C. instrucciones dirigidas a funcionarios o gobernadores provinciales.	D. respuestas del emperador a consultas hechas por funcionarios públicos.
--	--	--	---

3. Para los romanos existían dos clases de hombres, los libres y los esclavos. De esta división se puede deducir que para los Romanos los esclavos

A. no eran considerados personas y por lo tanto no eran sujetos de derechos y obligaciones jurídicas.	B. eran considerados animales y por eso los podían tratar como ellos quisieran, incluso matarlos.	C. no eran considerados hombres sino bestias de trabajo y no se tenía ninguna consideración con ellos.	D. eran considerados personas igual a cualquiera pero solo tenían obligaciones jurídicas.
---	---	--	---

4. En el caso de la comisión de un delito por parte de un esclavo este era

A. responsable civilmente y tenía que comparecer a juicio, en ese caso el amo perdía al esclavo.	B. la responsabilidad de su delito recaía sobre el amo y el amo tenía que responder penalmente por el delito	C. responsable civilmente pero no podía comparecer a juicio, el amo podía indemnizar o entregar el esclavo a la víctima.	D. condenado por la justicia y castigado a seguir siendo esclavo toda la vida.
--	--	--	--

5. En cuanto al matrimonio de los hombres esclavos este era

A. totalmente vetado y castigado con la muerte.	B. ilícito, porque no estaba permitido, sus uniones eran de hecho y no de derecho.	C. eran permitidos y lícitos, siempre que se contara con el permiso del amo.	D. eran permitidos y lícitos, pero la descendencia era propiedad del amo.
---	--	--	---

6. Se llama contubernium a

A. las uniones sexuales dentro del matrimonio.	B. las uniones sexuales de parejas del mismo sexo.	C. las uniones sexuales de derecho reconocidas por la ley.	D. las uniones sexuales de hecho y no de derecho.
--	--	--	---

7. En roma se consideraba un hombre ingenuo (ingenuus) a aquel que

A. era libre y nunca había sido esclavo.	B. era ignorante y manifestaba incapacidad para negociar	C. se dejaba engañar fácilmente y perdía el patrimonio.	D. era inocente y no tenía malicia, ni engañaba a nadie.
--	--	---	--

8. El acto jurídico por el cual el amo o dominus, le concedía la libertad a un esclavo, era llamado

A. emancipación.	B. manumisión	C. libertas.	D. posesión
------------------	---------------	--------------	-------------

9. Los extranjeros residentes en Roma eran considerados

A. esclavos, no tenían derechos y estaban sometidos a algún amo.	B. hombres libres y ciudadanos con plenos derechos.	C. hombres libres y no ciudadanos, se los llamaba peregrinos.	D. hombres libres que vivían sometidos a un amo por ser extranjeros.
--	---	---	--

10. Las personas que no estaban sujetas a ninguna potestad de otra persona eran llamadas

A. libertas.	B. sui iuris.	C. manumitidas.	D. alieni iuris.
--------------	---------------	-----------------	------------------

11. En roma, las potestades que una persona podía ejercer sobre otra eran de tres clases; una de ellas era la patria potestad. Esta consistía en

A. el mando de una madre de familia sobre sus propios hijos.	B. el sometimiento de una mujer a su marido a partir del matrimonio.	C. El conjunto de poderes del paterfamilia sobre personas, bienes, ritos religiosos de sus descendientes y adjuntos.	D. El poder que se tenía sobre los esclavos que se hayaban bajo su responsabilidad y dominio
--	--	--	--

12. Sobre una de las siguientes personas el paterfamilias no tenía patria potestad

A. una hija que se había casado y vivía con su marido en la casa del suegro	B. los hijos de los hijos que vivían bajo el mismo techo, porque estaban bajo la autoridad de sus padres.	C. los esclavos de su casa, porque estos no eran propiamente hijos suyos.	D. la propia mujer porque ella como hija de su suegro estaba bajo la patria potestad de él.
---	---	---	---

13. En los inicios del derecho romano el patrimonio, los negocios y las adquisiciones que un hijo hiciera estando aún bajo la potestad del padre eran considerados

A. propiedad de ese hijo porque en el derecho romano se le reconocía el esfuerzo individual por aumentar el patrimonio	B. copropiedad de todos los hermanos porque los negocios de cada uno eran para aumentar el patrimonio familiar.	C. propiedad colectiva porque en la familia romana todos trabajaban para todos y tenían un régimen común de igualdad.	D. propiedad del paterfamilia porque el era considerado dueño absoluto del patrimonio formado por los hijos.
--	---	---	--

14. En épocas más recientes del derecho romano se conoció una institución llamada “peculium profectitium”, según la cual un padre de familia hacía entrega voluntaria de unos bienes al hijo para su administración independiente, con la finalidad de entrenarlo en los negocios. Respecto a estos bienes el hijo podía

A. disponer de ellos con entera libertad, negociarlos, donarlos, hacer testamento con ellos o lo que se le antojase.	B. podía comerciar libremente con ellos, pero no podía hacer donación gratuita ni dejarlos en testamento.	C. no podía comerciar con ellos libremente sino que tenía que tener la autorización expresa del paterfamilias.	D. comerciaba libremente y este dinero como las ganancias que obtuviese no eran enajenables por el paterfamilias.
--	---	--	---

15. Las fuentes de la patria potestad eran tres: el matrimonio, la legitimación y la adopción. En este contexto, la confarreatio era

A. el acto solemne por el cual, y con intervención de la autoridad pública, se recibía en la familia civil como hijo o nieto, a alguien que no lo era.	B. el acto por el cual se le da legitimidad a los hijos naturales nacidos de uniones de concubinato.	C. una ceremonia religiosa en la cual los contrayentes concurrían ante un sacerdote de júpiter y diez testigos para celebrar matrimonio.	D. un rito civil pero no religioso donde se simbolizaba la venta de la mujer al marido con la asistencia de la persona de quien ella dependía.
--	--	--	--

16. No podían contraer iustae nuptiae (matrimonio) los

A. contrayentes en edad de pubertad.	B. hijos dependientes del paterfamilias	C. hijos en situación de alieni iuris.	D. esclavos.
--------------------------------------	---	--	--------------

17. Dentro del matrimonio como institución existía una figura jurídica que era la “bona gratia” esta consistía en

A. el mutuo disentiendo de los conyugues para disolver el matrimonio.	B. uno de los requisitos fundamentales para poder llevar a cabo el matrimonio.	C. los consejos que el juez hacía a los contrayentes para que lleven una buena vida	D. la buena suerte que los contrayentes pedían para que sus invitados rezaran por ellos.
---	--	---	--

18. La patria potestad de un padre hacia su hijo se extinguía de manera natural cuando

A. el hijo llegaba a la edad de la pubertad.	B. el padre fallecía.	C. el hijo contraía matrimonio.	D. el hijo se iba de la casa y se independizaba.
--	-----------------------	---------------------------------	--

19. En el derecho romano existía una figura jurídica llamada la emancipación, esta consistía básicamente en

A. el acto por el cual un amo (dominus) concedía la libertad a un esclavo de su propiedad.	B. la vía de hecho que un esclavo tomase para rebelarse y ganarse su libertad por medio de la fuerza.	C. el acto voluntario y solemne del padre de familia por el cual ponía fuera de su patria potestad a quién estaba sometido a ella.	D. la declaración de un hijo mediante la cual manifestaba su independencia del paterfamilias, abandonando el seno del hogar.
--	---	--	--

20. En el derecho romano se llamaban en general personas sui iuris a aquellos que

A. estaban sujetos a la esclavitud por parte de un amo o dominus.	B. estaban sujetos a la potestad de un pater familias.	C. los que carecían de aptitudes jurídica para actuar en la vida civil.	D. aquellos que no estaban sujetos a potestad de otro.
---	--	---	--

21. El poder dado y permitido por el derecho civil a una persona libre para proteger a quien por causa de su edad no puede defenderse a sí mismo, era llamado

A. mancipium.	B. tutela.	C. comodato.	D. mandato.
---------------	------------	--------------	-------------

22. Eran reconocidos como incapaces de administrar el propio patrimonio

A. los esclavos y los manumitidos.	B. los niños y los adultos sui iuris.	C. los locos y derrochadores.	D. las mujeres y los emancipados.
------------------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

23. La figura de la curatela establecida en el Derecho Romano se refería a

A. el poder de un administrador para establecer el valor de un bien inmueble.	B. el poder dado a una persona para que administre el patrimonio de una persona incapaz.	C. la gestión que se le encargaba a un curador para que tase el valor de cualquier bien.	D. el poder para negociar en nombre de otro un bien inmueble o ser representado en un juicio.
---	--	--	---

24. La capitis deminuto consistía en

A. la disminución del capital o de la renta de una persona por causa de malos negocios.	B. la pérdida total del patrimonio de la empresa de una persona.	C. la pérdida del derecho a la herencia o al patrimonio familiar ya heredado.	D. la pérdida de la libertad o de la ciudadanía.
---	--	---	--

25. La capitis deminuto mínima era

A. el cambio de la personalidad civil en lo relativo al estado de familia.	B. pérdida de una pequeña parte del patrimonio en un negocio.	C. limitaciones que se le imponían para recibir la herencia o administrar el patrimonio.	D. la pérdida de la ciudadanía.
--	---	--	---------------------------------

26. La capitis deminuto media era

A. la pérdida de la calidad de paterfamilias.	B. la limitación que le imponía la ley para administrar sus propios bienes.	C. la pérdida de la calidad de ciudadano romano.	D. la reducción a la esclavitud.
---	---	--	----------------------------------

27. La capitis deminuto máxima era

A. la pérdida de la libertad y consiguiente reducción a la esclavitud.	B. la pérdida de todas las propiedades y bienes heredados.	C. la pérdida total del patrimonio por causa de las deudas adquiridas en un negocio.	D. la expulsión de un ciudadano de la ciudad donde habitaba, el detierro.
--	--	--	---

28. En el derecho romano la propiedad (propietas) es el máximo poder que se puede tener sobre una cosa. Según los romanos la propiedad se compone de tres atributos que son: ius utendi (uso), ius fruendi (frutos) y ius abutendi (abuso), entendiéndose esto como el derecho al uso, el derecho al disfrute y el derecho al abuso o disposición del bien. Respecto a este último atributo, el del abuso, según el derecho romano este era

A. total porque los romanos consideraban que cada uno podía hacer lo que quisiera con las cosas de su propiedad.	B. limitado, porque los bienes, aunque son propios, su daño afecta la sociedad, por lo tanto no se puede entender literalmente el abuso.	C. nulo porque de ninguna manera un particular puede atentar contra los propios bienes, que son de la sociedad.	D. ilimitado pues cada uno tenía la libertad de hacer lo que quisiera con sus bienes, sin tener ninguna consideración con los demás.
--	--	---	--

29. La diferencia entre possessio naturalis y possessio civilis radica en que

A. la possessio naturalis era la tenencia con ánimo de dueño, mientras que la civilis era sin ánimo de dueño.	B. la naturalis era una tenencia sin posesión mientras que la civilis era sin ánimo de adueñarse del bien.	C. la naturalis era con posesión y dominio mientras que la civilis era sin dominio.	D. la naturalis era la tenencia sin ánimo de dueño mientras que la civilis era la tenencia con ánimo de dueño
---	--	---	---

30. Se llaman personas morales a las ciudades o las corporaciones tales como el senado, y estas personas morales podían tener posesión de ciertas cosas como edificios o teatros, que no podían ser objeto de una propiedad particular o individual. En este caso el derecho romano conocía estas cosas como

A. Res comunes.	B. Res publicae.	C. Res universitatis.	D. Res singulorum.
-----------------	------------------	-----------------------	--------------------

31. El derecho romano distinguía como una de las clases de cosas las llamadas Res communes, estas eran cosas cuya propiedad no pertenecía a nadie y de uso común para toda la humanidad. De acuerdo a esta definición se puede considerar que un ejemplo de res communes sería

A. una hacienda comunal.	B. un camino o vía pública.	C. el mar.	D. los terrenos de una finca privada.
--------------------------	-----------------------------	------------	---------------------------------------

32. Una de las clasificaciones que hacía el derecho romano de la res privatae era distinguir entre las cosas corporales y las incorporales. Las primeras se refería a todas aquellas cosas del mundo exterior que podemos percibir por los sentidos mientras que las incorporales se referían a

A. las cosas como el amor, los sentimientos, etc...	B. las ideas de las cosas que tenemos en la cabeza.	C. las cosas concretas y materiales que podemos ver y tocar.	D. los derechos que se tienen sobre las cosas tal como un título de propiedad.
---	---	--	--

33. Cuando hablamos de propiedad quiritaria estamos hablando de

A. una propiedad que era accesible únicamente a los ciudadanos romanos.	B. un tipo de propiedad al que cualquiera aunque no fuera romano podía acceder.	C. una propiedad que solo podían adquirir los esclavos que habían sido liberados por sus amos.	D. un bien que todos los seres humanos podían acceder porque era para todos por igual.
---	---	--	--

34. Para los romanos la posesión es la tenencia de una cosa con ánimo de señor o dueño. En el caso de que una persona quisiera reclamar la posesión de una cosa que estuviera en tenencia de una segunda persona que no fuera el dueño, se podría emprender una acción llamada

A. redhibitoria.	B. reivindicatio	C. Mancipitoria	D. quanti minoris
------------------	------------------	-----------------	-------------------

35. De los distintos métodos para adquirir la propiedad según el derecho civil en roma se destaca la usucapión. Según esta, el dominio de una cosa se podía adquirir cuando

A. un juez tenía el poder de entregar la propiedad de las cosas de una herencia a las personas.	B. se obtenía por la fuerza, desplazando al anterior dueño, y legalizando la propiedad ante el juez.	C. el enajenante y el adquirente acudían ante el juez con la cosa o parte de ella y testificaban que era del adquirente.	D. una persona tenía la posesión de un bien por el tiempo y las condiciones que había prescrito la ley.
---	--	--	---

36. El acto por el cual una persona entrega una cosa a otro, o se pone la cosa bajo su poder físico y jurídico, habiendo en quien entrega la intención de transferir el dominio, y en quien recibe la intención de adquirirlo era llamado

A. usucapión.	B. in jure cesio.	C. tradición.	D. mancipatio.
---------------	-------------------	---------------	----------------

37. Las servidumbres en roma fueron definidas como el derecho real sobre cosa ajena en beneficio de un fundo o de persona determinada. Se dividían por tanto en servidumbres prediales y servidumbre personales. Respecto de las prediales se establecía un gravamen de un predio sirviente en favor de un predio dominante. En este caso cuando se habla de gravamen se refiere a:

A. un dinero que el dueño del predio sirviente tenía que pagar para usar su propiedad.	B. una limitación en el uso de su bien y en el dominio para el dueño del predio sirviente.	C. un uso indiscriminado del predio sirviente por parte del dueño del predio dominante.	D. una obligación de compartir el uso del predio dominante por parte de los dos dueños de los predios.
--	--	---	--

38. Cuando una persona siendo dueña de dos terrenos, el cual uno daba a la calle (el de adelante) y el otro no tenía salida propia (el de atrás); dado el caso de que quisiera vender el lote de adelante, pero sin afectar el lote de atrás, podía constituir una servidumbre en el contrato de compraventa mediante una figura llamada

A. reserva.	B. tradición.	C. quasi traditio.	D. usucapión.
-------------	---------------	--------------------	---------------

39. El derecho de una persona al uso y al disfrute de una cosa que no le pertenece se llamaba en Derecho Romano

A. nudo propietario.	B. adjudicatio.	C. usufructo.	D. servidumbre.
----------------------	-----------------	---------------	-----------------



40. En el caso de dos predios con distinto dueño, cuyos fundos estuviesen separados por un río o corriente de agua, y que esta se secase definitivamente, estos nuevos terrenos del cauce abandonado pertenecerían a

A. el que los ocupe primero porque no son de nadie y cualquiera puede tomar posesión de ellos.	B. del dueño del fundo más grande, porque él tiene más derecho porque su propiedad es más grande.	C. del dueño del fundo más pequeño porque por principio de equidad, hay que tratar de que todos tengan por igual.	D. se divide por la mitad del cauce correspondiéndole una parte a cada uno de los dueños de los fundos vecinos.
--	---	---	---

41. Una persona que contraía una deuda podía, por simple convenio con el acreedor, gravar en garantía de pago una o más cosas de su propiedad, sin que por el solo hecho del gravamen salieran de su poder, es decir le seguían perteneciendo. El acreedor por su parte adquiriría derecho real sobre las cosas gravadas en el caso de no pago por parte del deudor. Este contrato accesorio era llamado

A. enajenación fiduciaria.	B. hipoteca.	C. prenda.	D. acción serviana.
----------------------------	--------------	------------	---------------------

42. Aquellas obligaciones que se deducen únicamente de la conciencia humana y del sentido de justicia que debe tener todo ser humano en su interior, se llaman obligaciones

A. jurídicas.	B. civiles.	C. naturales.	D. religiosas.
---------------	-------------	---------------	----------------

43. Aquellas obligaciones que se deducen del cumplimiento de una ley, norma o pacto con obligación jurídica, se llaman obligaciones

A. de conciencia.	B. civiles	C. naturales	D. religiosas.
-------------------	------------	--------------	----------------

44. En el caso del vencimiento del tiempo de cobro de una deuda, si el deudor paga la deuda por consideración humana con el acreedor, se dice que está actuando por obligación

A. jurídica.	B. legal.	C. civil.	D. natural.
--------------	-----------	-----------	-------------

45. El acreedor accesorio que en calidad de mandatario del acreedor principal estipulaba a su favor el mismo objeto de la acreencia principal se llamaba

A. sponsor.	B. adstipulator.	C. fideipromissor.	D. fiador.
-------------	------------------	--------------------	------------

46. La fideiussio o fianza era una obligación accesoria destinada a garantizar una obligación principal. El que se obliga a nombre de otro se llama

A. adstipulator.	B. fiador.	C. sponsor.	D. fideipromissor.
------------------	------------	-------------	--------------------

47. En el derecho romano si un acreedor quería ceder su acreencia a otra,

A. tenía que contar con la autorización del deudor, quién podía negarse, y hacer imposible esta transacción.	B. no lo podía hacer en ningún caso, por lo que cualquier intento de hacer la venta de una acreencia era un fraude.	C. lo podía hacer directamente con el nuevo acreedor, pues no necesitaba del permiso de nadie, solo necesitaba testigos.	D. tenía que tener el permiso directo de los juriconsultos, pero no necesitaba en ningún caso la autorización del deudor.
--	---	--	---

48. Siguiendo los textos del derecho romano de la época clásica las cosas se pueden dividir en

A. res sacrae – res sanctae.	B. res divini iuris – res humani iuris.	C. res publicae – res universatis.	D. res mancipi – res divini iuris.
------------------------------	---	------------------------------------	------------------------------------

49. Las res divini iuris se regían por el derecho

A. humano.	B. religioso.	C. divino	D. superficial.
------------	---------------	-----------	-----------------

50. Según se expresa en los textos legales, la tenencia de una cosa con ánimo de señor o dueño se llama

A. posesión.	B. generalidades.	C. protección.	D. interdictos.
--------------	-------------------	----------------	-----------------

51. Según el derecho romano la posesión se compone de dos elementos

A. el justo y el divino.	B. el material y el intencional.	C. el superficial y el económico.	D. el técnico y el tecnológico.
--------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------

52. dos maneras de adquirir la propiedad son

A. Mancipatio y lex.	B. Adjudicatio y usucapión.	C. a título universal y a título singular.	D. A título terciario y a título primario.
----------------------	-----------------------------	--	--

53. El acto por el cual una propiedad que no pertenece a nadie pero que es posible de propiedad privada, se la lleva al poder de una persona con el ánimo de apropiación se llama

A. ocupación.	B. invención.	C. hallazgo.	D. tradición.
---------------	---------------	--------------	---------------

54. El medio por el cual se adquiría el dominio cuando con materia ajena se confeccionaba un objeto nuevo sin mutuo acuerdo de voluntades se llamaba

A. confusión.	B. commixto.	C. especificación.	D. adquisición de frutos.
---------------	--------------	--------------------	---------------------------

55. Las acciones que en el derecho romano clásico fueron reconocidas para proteger el derecho a la propiedad fueron

A. la reivindicatio y la publicana in rem actio.	B. la confusión y la servidumbre.	C. el usufructus y la cuasi-tradición.	D. la capitis deminutio y la operare servorum.
--	-----------------------------------	--	--

56. La acción por la cual el dueño de una cosa reclamaba a quien poseía la cosa o la tenía en su poder sin ser dueño se llamaba

A. mancipatio.	B. accesión.	C. reivindicatio.	D. Adjudicatio.
----------------	--------------	-------------------	-----------------

57. Las servidumbres en el derecho romano se clasificaban en

A. prediales y personales.	B. personales y dominantes.	C. modernas y beneficiarias.	D. gravamen y generales.
----------------------------	-----------------------------	------------------------------	--------------------------

58. Cuando a un fundo o terreno rural se le impone un gravamen en beneficio exclusivo de otra propiedad rural, estamos hablando de una servidumbre

A. personal.	B. predial.	C. urbana.	D. campesina.
--------------	-------------	------------	---------------

59. Cuando una persona hace manejos fraudulentos de una gestión o negocio con la finalidad de a través de ello, lograr a inducir a otro a prestar su consentimiento en un contrato estamos hablando de

A. dolo.	B. violencia.	C. error.	D. descuido.
----------	---------------	-----------	--------------

60. Cuando un contrato para su perfección necesitaba del empleo de unas determinadas palabras, casi una fórmula que debía decirse literalmente, estamos hablando de un contrato

A. litteris.	B. real.	C. verbis.	D. consensual.
--------------	----------	------------	----------------

61. Se clasifica al contrato de compraventa como un contrato

A. real.	B. verbis.	C. litteris.	D. consensual.
----------	------------	--------------	----------------

62. En cuanto a obligaciones se refiere el derecho romano distinguía entre las obligaciones acumulativas, las obligaciones alternativas y las obligaciones facultativas. Las obligaciones acumulativas eran aquellas en las que el acreedor podía exigir que se le entregue

A. únicamente una parte de los bienes de la acreencia.	B. solo uno de los bienes de la acreencia a elección del acreedor.	C. todos y cada uno de los objetos de la obligación.	D. solo uno de los bienes de la acreencia a elección del deudor.
--	--	--	--

63. Las convenciones o pactos en derecho romano no alcanzaban a reunir el requisito que se exigía para que llegara a ser un contrato, por lo tanto se puede deducir que la obligación que el deudor contrayera en una convección o pacto era una obligación de tipo

A. accesoria.	B. natural.	C. civil.	D. obligatoria.
---------------	-------------	-----------	-----------------

64. Cuando en un contrato se habla de que es sinalagmático, con esta expresión se quiere decir que el contrato es

A. multilateral.	B. unilateral.	C. bilateral.	D. no obligante.
------------------	----------------	---------------	------------------

65. En el derecho romano si un hombre sembraba en el terreno de otro sin ningún consentimiento mutuo de las partes, ni ninguna clase de acuerdos, los frutos de esa siembra eran

A. del dueño del terreno.	B. del que sembró las plantas.	C. tenía que haber una repartición equitativa.	D. del dueño pero este tenía que devolver la semilla.
---------------------------	--------------------------------	--	---

66. Los contratos que exigían para su perfección ser formalizados por escrito eran llamados

A. stipulatio.	B. litteris.	C. nexum.	D. consensual.
----------------	--------------	-----------	----------------

67. Un hombre que comprase todas las cosechas de un terreno en los próximos cinco años, según la distinción que los romanos hacían de las clases de cosas vendidas, esas cosechas futura se llamaban cosas

A. incorporales.	B. emptio rei speratae.	C. raíces.	D. emptio spei.
------------------	-------------------------	------------	-----------------

68. Cuando un contrato de cualquier tipo no se perfeccionaba llegando a anularse o a darse por terminado se decía que este entraba en condición

A. definitiva.	B. resolutoria.	C. suspensiva.	D. de perfección.
----------------	-----------------	----------------	-------------------

69. El tipo de situaciones imprevista ante la cual no se puede resistir y que llevan al incumplimiento de una obligación por parte del deudor se llama

A. dolo.	B. culpa.	C. culpa levis.	D. caso fortuito.
----------	-----------	-----------------	-------------------

70. Cuando un acreedor se negaba aceptar el pago lícito que un deudor le estaba efectuando, estaba incurriendo en un tipo de falta conocida como

A. mora creditoris.	B. mora.	C. mora debitoris.	D. purgatio morae.
---------------------	----------	--------------------	--------------------

71. Cuando una obligación civil se vencía o se extinguía en el tiempo esta se convertía en obligación natural, esto quiere decir

A. que la parte civil ya no obligaba, sino era la religión porque era un problema de conciencia.	B. que ya no había obligación legal de cumplir el compromiso sino se hacía por conciencia.	C. que lo más natural es que los deudores cumplieran con su obligación por lo tanto era una exigencia legal.	D. que en ningún caso el deudor debía cumplir con su obligación para no incurrir en pago ilícito.
--	--	--	---

72. Si una persona compraba un esclavo, quedando en deuda el pago y quedando el esclavo comprado en prenda o garantía, y esa misma persona no daba de comer al esclavo, dejándolo morir de hambre, estaba incurriendo en un tipo de culpa que se llamaba

A. culpa levis in abstracto.	B. culpa levis in concreto.	C. culpa grave o lata.	D. dolo.
------------------------------	-----------------------------	------------------------	----------

73. Cuando un deudor incumplía sus obligaciones podía ser sancionado con una indemnización que consistía en el pago de una cantidad en dinero, llamada interés legal moratorio. El monto de este interés en Roma estaba fijado en

A. 5% mensual.	B. 6% anual.	C. 10% mensual.	D. 12% anual.
----------------	--------------	-----------------	---------------

74. En el caso de una persona A le debiera dinero a una persona B; y esta persona B le debiera la misma cantidad a la persona A. Estas dos personas podían declarar “páguese el dinero que me debes con el dinero que te debo”. Esta figura se llamaba

A. stipulatio dúplex.	B. compensación.	C. confusión.	D. prescripción.
-----------------------	------------------	---------------	------------------

75. Por medio del pactum de non petendo

A. un deudor hacía un juramento declarando que ya había cancelado toda la obligación.	B. un acreedor juraba que no le habían pagado nada y el deudor todavía tenía la deuda pendiente.	C. un jurisconsulto certificaba que la deuda estaba todavía pendiente y que tenía que cancelarse.	D. un acreedor declaraba no exigir del deudor el objeto de la obligación, liberándolo de la deuda.
---	--	---	--

76. En el derecho romano existía una clase de contrato llamado el mutuo. Este contrato es llamado, en las instituciones modernas,

A. préstamo de consumo.	B. comodato.	C. hipoteca.	D. garantía.
-------------------------	--------------	--------------	--------------

77. Cuando una persona por deuda entregaba algo de su propiedad al acreedor, para que sirva de garantía del cumplimiento de su obligación, en el momento en que la acreencia fuera satisfecha, la cosa

A. quedaba en poder del acreedor pues este la había recibido en propiedad.	B. el acreedor tenía que devolverla porque solo la había tenido en tenencia y no en propiedad.	C. el deudor tenía que dejarla en poder del acreedor porque la entregó como parte del pago.	D. la cosa tenía que dividirse por partes iguales entre acreedor y deudor.
--	--	---	--

78. Según el derecho Romano la compraventa era un contrato simplemente consensual, sinalagmático perfecto, oneroso y de buena fe, por el cual una persona se obliga a entregar la libre posesión y el disfrute completo y pacífico a otra persona mediante el pago de un dinero. De acuerdo a esta definición los elementos esenciales de un contrato de compraventa son:

A. Las obligaciones mutuas entre los dos contratantes.	B. El comprador y el vendedor.	C. Que sea consensual y de buena fe.	D. La cosa vendida y el dinero.
--	--------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------

79. Podía ser objeto del contrato de compraventa cualquier cosa sea esta existente o cosa que se esperaba en el futuro. Respecto de estas últimas cosas los romanos distinguían las Emptio Spei y las Emptio rei sperate. Podemos tomar como ejemplo de la emptio spei a la compra de:

A. Una casa en planos.	B. Un carro de agencia.	C. La participación en una exploración minera.	D. Un perro de raza fina que está próximo a nacer.
------------------------	-------------------------	--	--

80. Cuando después de perfeccionado un contrato de compraventa, un tercero interponía acción judicial reclamando el bien, y lograba enajenarlo al comprador, esta situación era llamada:

A. Stipulatio dúplex.	B. Evicción.	C. Actio redhibitoria.	D. Arras.
-----------------------	--------------	------------------------	-----------

81. Cuando se daba el caso de perfeccionamiento de contrato de compraventa, y el objeto resultaba totalmente inutilizable para el comprador, y este quería deshacer el contrato y que le fuera devuelto el dinero con sus intereses debía emprender una acción llamada

A. Acción redhibitoria.	B. Adictio in diem.	C. Actio quanti minoris.	D. Pactum displicentiae.
-------------------------	---------------------	--------------------------	--------------------------

82. Uno de los siguientes bienes NO PUEDE ser objeto de un contrato de arrendamiento según el derecho romano

A. Una casa.	B. Un potrero de una finca.	C. El agua de un acueducto	D. Un bus intermunicipal.
--------------	-----------------------------	----------------------------	---------------------------

83. Se llamó locatio operarum al arrendamiento de servicios de una persona que se obligaba a prestar un servicio mediante una remuneración convenida en dinero. Según el derecho romano no todos los servicios entraban en esta clase de contratos. Una de las siguientes profesiones no entraba en esta clase de contratos

A. Albañil.	B. Abogado.	C. Carpintero.	D. Pintor.
-------------	-------------	----------------	------------

84. En cuanto a los contratos consensuales de sociedad, en caso del fallecimiento de uno de los socios, la sociedad

A. se dividía la parte del socio muerto y continuaban con sus negocios.	B. tenían obligatoriamente que llamar al heredero del muerto e incluirlo en el negocio.	C. podían continuar con la sociedad si había un acuerdo previo de que los sobrevivientes continuarían.	D. tenían que acabar obligatoriamente con la sociedad y repartirse entre ellos todo.
---	---	--	--

85. Las obligaciones que un socio adquiría en el ejercicio de la sociedad las hacía a título

A. de la sociedad porque él no estaba actuando en nombre propio sino de todos.	B. personal porque en esa época no existían las personas jurídicas.	C. de la empresa o persona jurídica que representaba en su quehacer personal.	D. del tercero que estaba realizando negocios con los dueños de la sociedad.
--	---	---	--

86. Se dice que el mandato era un tipo de contrato consensual en el que una persona encargaba o le daba el poder a otro para que actuara y realizara operaciones en su nombre. Se dice que este tipo de contrato era sinalagmático imperfecto porque

A. exigía obligaciones únicamente al mandatario mientras el mandante no tenía ninguna obligación.	B. exigía obligaciones únicamente al mandante porque el mandatario no tenía ninguna obligación.	C. solo el mandatario tenía obligaciones mientras que las obligaciones del mandante solo eran accidentales.	D. Las obligaciones del mandante y del mandatario eran por igual, recíprocas y bilaterales.
---	---	---	---

87. Una de las características esenciales del mandato como contrato consensual es que era:



A. Oneroso.	B. Reconocido.	C. Sinalagmático perfecto.	D. Gratuito.
-------------	----------------	----------------------------	--------------

88. Uno de los elementos esenciales de la sociedad era el “animus contrahendae societatis” esto quiere decir

A. el ánimo o disposición para contratar servicios a favor de la sociedad.	B. el ánimo o disposición de aportar económicamente a la sociedad.	C. el ánimo claramente manifestado de asociarse.	D. la disposición de contratarse para la sociedad, recibiendo un dinero de ella.
--	--	--	--

89. Cuando en un contrato de compraventa la cosa de que era objeto el contrato perecía antes de perfeccionarse el contrato, esta pérdida era asumida por

A. el vendedor pues la cosa aún estaba en su poder y él tenía aún la posesión de la cosa.	B. el comprador porque el ya se había comprometido de palabra a comprar la cosa.	C. ambas partes asumían la pérdida por partes iguales.	D. el contrato de compraventa se realizaba por igual como si la cosa existiese.
---	--	--	---

90. Aquella sociedad que se formaba para rematar y recaudar en su provecho las contribuciones a favor del estado, mediante el pago de una determinada suma al erario, era llamada

A. alicujus negotiationis.	B. vectigalium.	C. adictio in diem.	D. ómnium honorum.
----------------------------	-----------------	---------------------	--------------------